


Fall 2013

# Una Lucha Contra la Corriente: Análisis de la ley 779 Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres en Nicaragua

Christina Brown  
*SIT Study Abroad*

Follow this and additional works at: [https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection)

 Part of the [Civil Rights and Discrimination Commons](#), [Family, Life Course, and Society Commons](#), [Feminist, Gender, and Sexuality Studies Commons](#), [Gender and Sexuality Commons](#), [Inequality and Stratification Commons](#), [Law and Gender Commons](#), and the [Politics and Social Change Commons](#)

---

## Recommended Citation

Brown, Christina, "Una Lucha Contra la Corriente: Análisis de la ley 779 Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres en Nicaragua" (2013). *Independent Study Project (ISP) Collection*. 1733.  
[https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/1733](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/1733)

This Unpublished Paper is brought to you for free and open access by the SIT Study Abroad at SIT Digital Collections. It has been accepted for inclusion in Independent Study Project (ISP) Collection by an authorized administrator of SIT Digital Collections. For more information, please contact [digitalcollections@sit.edu](mailto:digitalcollections@sit.edu).

Una lucha contra la corriente:

Análisis de la ley 779 Ley Integral contra la Violencia  
hacia las Mujeres en Nicaragua



Christina Brown

Directora Académica: Aynn Setright

Asesora: Luz Marina Torres

Los Estudios Globales, Español

Warren Wilson College

Managua, Nicaragua

SIT Nicaragua – Otoño 2013

## Índice de Materias

I.	Introducción.....	2
II.	Justificación.....	2
III.	Lente Cultural y Metodología.....	3
	A. Lente Cultural.....	3
	B. Metodología y Limitaciones.....	5
IV.	Contexto Internacional de la Ley 779.....	7
	A. La ley internacional para la prevención de violencia hacia las mujeres.....	7
	B. El conocimiento internacional de la mediación.....	9
V.	Orígenes de la Ley 779.....	11
	A. La Historia del Movimiento Feminista en Nicaragua.....	11
	B. La Constitución política y el desarrollo de las mujeres nicaragüenses.....	13
	C. La Formación de la ley 779.....	14
	D. Reformas a la ley 779.....	16
VI.	El Camino de una Mujer Maltratada.....	17
	A. La Historia de Carmen.....	18
	B. Las paradas en algunos puntos del camino.....	21
VII.	El Debate.....	24
	A. Poder.....	24
	B. Cultura/Comunidad.....	25
	C. Responsabilidad.....	26
	1º Mito.....	26
	2º Mito.....	29
	3º Mito: La Mediación.....	30
VIII.	El Espíritu Revolucionario.....	34
IX.	El Estado Nicaragüense.....	37
X.	Conclusión.....	39
XI.	Bibliografía.....	42

## I. Introducción

En ese mundo existe muchísima violencia contra las mujeres, y a veces tenemos la tendencia de tratar ese dato como un tabú, como algo de lo cual no podemos hablar en público. Sin embargo, el hecho es que en cualquier sociedad necesitamos tener conversaciones más difíciles de este tipo para encontrar la manera de prevenir la violencia y abordarla. Al lado de esa violencia existe también una grandísima lucha en que las mujeres de todas las edades, clases, y todas partes del mundo están uniéndose para defender su derecho de vivir sin violencia. En Nicaragua esa lucha se había logrado y se ha perdido mucho en el año pasado.

Me senté fuera del juzgado en Managua, Nicaragua rodeada de mujeres, estuve escuchando los susurros de la gente diciendo el número 779 como algo sagrado y malvado a la misma vez. Esa experiencia es una reflexión de los sentimientos de l@s nicaragüenses alrededor de la nueva Ley 779, La Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres. Mucha gente está hablando de esta ley y específicamente de la reciente reforma a la ley que ha incluido la mediación como una manera de resolver los conflictos en una relación de la violencia de género. Ahora l@s ciudadan@s de Nicaragua están en medio de un debate en que parece que todo el mundo tiene su postura: en contra o a favor de la mediación.

## II. Justificación

En un año en Nicaragua por lo menos 30 mil mujeres y niñas reportan la violencia machista en sus vidas a la policía (ACAN-EFE). Ese dato ha creado una gran lucha por décadas para las organizaciones de mujeres contra la violencia para establecer una ley de protección

para estas víctimas del abuso. La Ley 779 es un gran logro en esta lucha, pero la reciente reforma da esta que incluye la mediación como una manera para resolver los casos está considerada por muchas como un retroceso en el movimiento contra la violencia de género (Rodríguez, Reyna). Ahora, hay un debate alrededor de esta ley que ha dividido al país en dos lados: los/las que apoyan la reforma, y los/las que no la apoyan. Mis investigaciones sirven para contribuir al conocimiento sobre esa reforma. Con la información que he receptado, las experiencias durante el periodo de investigación que he tenido, y el análisis que yo ofrezco sobre este tema es posible que pueda ampliar el pensamiento de algunos nicaragüenses en sus opiniones sobre la mediación como una forma de resolución en las situaciones de la violencia contra la mujer. Es importante que la gente sepa las realidades de la ley y la reforma en la práctica, y no solo en la teoría; mi proyecto ofrece esta perspectiva.

### III. Lente cultural y metodología

#### A. *Lente cultural*

Cada persona tiene su lente de perspectiva que ha sido formado de sus experiencias personales y que van a continuar afectando sus interacciones, percepciones, y conocimientos de sus experiencias del futuro. Por eso, abordé mi proyecto aquí en Nicaragua ya con mis propios prejuicios que vienen de mi historia personalmente como una mujer estadounidense, una estudiante de los estudios de género y las mujeres, y con una inclinación liberal de lo político y social. Mi meta siempre ha sido ver la cultura nicaragüense desde un punto de visto objetivo, sin embargo todavía es imposible dejar a un lado todos los prejuicios que cargamos, por eso es importante reconocerlos.

Como una mujer de los Estados Unidos llegué a Nicaragua con una diferente perspectiva de l@s nicaragüenses y a la vez l@s nicaragüenses han tenido una diferente perspectiva de mí misma. Las nociones preconcebidas de mujeres estadounidenses y sus retratos en los medios de comunicación han significado que a veces haya tenido dificultad en recibir confianza de algún@s entrevistad@s. Sin embargo, esa predisposición también me ayudó a obtener unas entrevistas de gente que si le atrajo. He experimentado el machismo aquí en Nicaragua y también en los Estados Unidos, y esa historia de sexismo contra mí como mujer en las dos diferentes situaciones y culturas por supuesto ha dictado mi punto de vista.

Soy también una estudiante de clases de los estudios de género y las mujeres, donde he formado mis opiniones sobre los derechos de las mujeres, la cultura machista, y el movimiento feminista. Este ensayo se enfoca en un tema inherente a las relaciones entre los géneros y como eso se manifiesta en el gobierno y la sociedad, por el hecho que ya he estudiado ese tema mi lente cultural tiene una predisposición inclinarse hacia el punto de vista feminista. He abordado este proyecto con objetividad pero es necesario que reconozca esos prejuicios en mi educación.

Mi inclinación liberal en los temas políticos y sociales afecta mi lente cultural porque siempre voy a estar en contra de las desigualdades en la sociedad. Cuando yo percibo que un sistema, una ley, o una persona están actuando en una manera que anima la discriminación contra un grupo específico siempre los pongo en duda. Este lente cultural significa que abordé la Ley 779 del punto de vista positivo como un instrumento de igualdad y justicia en la sociedad nicaragüense para un grupo históricamente oprimido.

Yo reconozco mis prejuicios con qué llegué a Nicaragua y con que abordé mi proyecto, y esos han influido en mis experiencias durante la investigación de este tema. En este ensayo trato de reprimirlos para ser más objetiva en mi análisis de la Ley 779 para ofrecer solo la verdad para el/la lector(a). Sin embargo, es importante leerlo con el conocimiento de mi lente cultural como investigadora.

### *B. Metodología y limitaciones*

A través de mis investigaciones de los eventos actuales alrededor de la Ley 779 en los periódicos, decidí a llevar a cabo mi proyecto en la ciudad capital de Managua. Me afilié al Colectivo de Mujeres 8 de Marzo con mi consejera Luz Marina Torres. Allí hice muchas observaciones del proceso de denuncia en casos de mujeres maltratadas. También observé y participé en diferentes foros, talleres, y grupos enfoques en que tuve la oportunidad de escuchar las opiniones y percepciones de la ley de diversos grupos de mujeres. Desafortunadamente, la mayoría de las participantes en todo de esas sesiones de observaciones fueron mujeres, sin embargo ese hecho me reveló mucho mientras hacía mi investigación.

En el colectivo y en mis otros espacios de observaciones, encontré una ventana para obtener entrevistas con la gente que juega un papel en el proceso de denuncia. La mayoría de mi ensayo se basa en las entrevistas que obtuve en el colectivo, en la colonia donde vivía, y en diferentes organismos e instituciones que juegan un papel en el debate alrededor de la Ley 779 y en la cultura nicaragüense en general.

Aparte de las entrevistas también yo empleé el uso de una encuesta para obtener información en mi investigación. Encuesté una clase de estudiantes de la Universidad de Centro América en un esfuerzo para descubrir la opinión popular de la juventud en Nicaragua sobre la Ley 779. Esa encuesta solo revela una muestra representativa de las estudiantes en esa universidad y no es necesariamente representativa de la juventud mayoritaria en este país.

Un aspecto importante de mis investigaciones ha sido el uso de los periódicos nicaragüenses para promover mi conocimiento de los eventos actuales alrededor de la ley. Siempre leí los artículos de diferentes fuentes para formar un panorama más amplio de la situación social y legal en Nicaragua, y formular un conocimiento de los dos – y a veces más de dos – lados del debate.

Hubo unas limitantes en mi investigación debido a que no podía evitar y debido a que no obtuve el panorama más completo de ese tema. Una limitante de mi proyecto ha sido las restricciones del tiempo. Sólo tuve un mes para investigar este tema y por eso sólo podía ver la situación presente de esa ley, y no puedo hablar de que podría pasar en el futuro de la ley – la situación podría cambiar en un mes más y dejaría mi análisis de la ley inútil. Otra limitante de mi investigación es mi capacidad de hablar con toda la gente que juega un papel en la implementación de esa ley. Eso incluye a quienes formaron la ley, ell@s que van a ser afectad@s por la ley – incluso los menores en la sociedad – y ell@s que viven afuera del sitio de investigación, Managua. La final limitante fue mi influencia como investigadora que siempre me afectó la situación de las entrevistas o las observaciones. Mi presencia no podía ser ignorada por parte de l@s participantes que por eso ninguna parte de mis observaciones es



completamente orgánico. Es cierto que esas limitantes han afectado mi proyecto, sin embargo creo que este ensayo refleja la más completa investigación del tema que podía obtener en ese tiempo.

#### IV. Contexto internacional de la Ley 779

Alrededor de cada ley a nivel nacional existe un contexto internacional más amplio en que la ley ha sido formada, calificada, y a veces ajustada. El contexto de la ley 779 está basado en el conocimiento mundial de la violencia hacia las mujeres en cada cultura en diferentes formas. Es necesario entender a nivel internacional las leyes y movimientos contra la violencia en el camino de analizar esta ley en Nicaragua.

##### *A. La ley internacional para la prevención de violencia hacia las mujeres*

En el campo internacional han habido muchos avances para la prevención de la violencia hacia las mujeres a través de las leyes, conferencias, y declaraciones que han animado a gobiernos individuales a tomar medidas para la protección de las ciudadanas. En el año 2012 fue determinado que 124 países tienen legislación específicamente para la tipificación de la violencia contra las mujeres y exponen a grandes rasgos los métodos para prevenir y procesar esa violencia (Ortiz-Barreda, Gaby). Esa legislación nació en las Naciones Unidas en el año 1967 con la Declaración de la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, y continuó con la nueva declaración de 1993 en que la violencia contra las mujeres fue definida como “cualquier acto de violencia de género que resuelta en el daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico hacia las mujeres, que incluyen amenazas de esos actos, la coerción o deprivación de la libertad, en la vida pública o privada,” (Ortiz-Barreda, Gaby) Esa definición ha influido en la formación de algunas conferencias y otras declaraciones con ese tema y refleja un ejemplo que

la NU ha crecido a nivel internacional para ocuparse de la violencia de género. A través de la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos en Vienna (1995) la violencia contra las mujeres declaró ser una violación de los derechos humanos significando la necesidad de los gobiernos individuales de tomar medidas en contra de esa violación (Ortiz-Barreda, Gaby).

La Plataforma para la Acción en Beijing (1995) también significó una gran meta para los movimientos feministas mundiales con la tipificación de muchas diferentes recomendaciones a los países al usar en su legislación estar en contra de esa amenaza contra la vida de la mujer. Ha sido recomendado que las leyes incluyan el estímulo de la participación de múltiples sectores de la sociedad: la educación, la salud, el sistema judicial, los medios de comunicación, la policía, y los servicios sociales. Se recomendó un estilo de nombrar y definir la ley y las formas diferentes de violencia para hacerlo más claro y prevenir el malentendido y la mala aplicación de la ley. Esas recomendaciones también incluyen la especificación de las mujeres como las beneficiarias de esa misma ley (Ortiz-Barreda, Gaby).

En las Américas la situación reflejada en las estadísticas muestra que es la región del mundo sistemáticamente con los niveles más altos de violencia contra las mujeres. Por eso la Convención Inter-Americana de la Prevención, el Castigo, y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (1994) fue una medida muy importante en el movimiento feminista de América Latina (Salazar Torres, Virgilio). Esa convención “ha estimulado el desarrollo de leyes y políticas contra la violencia hacia las mujeres en muchos de los países en las Américas,” y específicamente en Nicaragua (Ortiz-Barreda, Gaby). El problema que ha surgido con todas estas leyes y declaraciones internacionales es la implementación y la aplicación eficiente. Por

eso la situación de violencia contra las mujeres en un país como Nicaragua en teoría ha experimentado muchos avances y logros, pero la realidad es que todavía existe un nivel muy alto de esa violencia y la vida de la mujer nicaragüense queda en riesgo cada día “un factor crucial socava la capacidad de una mujer de disfrutar de libertades fundamentales” (Ortiz-Barreda, Gaby). En ese contexto internacional de la legislación para la prevención de violencia de género nació la Ley 779 en Nicaragua.

### *B. El conocimiento internacional de la mediación*

Muchas culturas alrededor del mundo históricamente han usado la mediación como un instrumento para resolver conflictos entre miembros de la comunidad, en un esfuerzo para prevenir los encuentros violentos. Más recientemente esa manera de resolver disputas está creciendo en la popularidad en relaciones personales de vecinos o incluso las relaciones entre países. La mediación puede ser definida como “el proceso en que un mediador facilita la comunicación y la negociación entre las partes para ayudarles a llegar a un acuerdo voluntario,” (Díaz, Luis). Hay muchos elementos en ese proceso que han creado algunos desacuerdos sobre la pertinencia de la mediación para algunos conflictos a nivel personal. Esos elementos son importantes de explorar para ampliar el conocimiento de esa forma de resolución y su implementación en la Ley 779.

Es cierto que en unos casos la mediación puede crear un espacio en que l@s victim@s pueden afirmar su voz y encontrar un sentimiento de empoderamiento que no podría ser posible en un juzgado (McGlynn, Clare). Ese espacio parece menos intimidante para algún@s participantes en ese proceso ya que ofrece la plataforma para compartir las historias de las

partes involucradas y a través de ese dialogo pueden reparar su relación (Proietti-Scifoni, Gitana). Toda esa reparación depende de muchas circunstancias alrededor de las partes y el proceso mismo de la mediación. Ese instrumento de resolución es inherentemente voluntario, por eso siempre requiere la verdad de acuerdo a la participación de las dos partes, sin la presión de mediar de algunas fuentes externas de los participantes mismos (Palacios, Scarlett). “Si llegan a una decisión inducida del poder la probabilidad de mantenerlo es bajo y un efecto contraproducente es alto,” (Augsberger, David). La mediación sirve para igualar el campo de juego, y antes de participa en ese proceso se necesita analizar si eso es la meta en el conflicto para obtener justicia (Proietti-Scifoni, Gitana). También es importante reconocer que la mediación no significa una disculpa o el remordimiento de cualquier de las dos partes – encontrar al culpable no es la meta del proceso (McGlynn, Clare). Uno de los elementos más importante en la mediación es el mediador mismo. Necesita recibir la formación adecuada para facilitar ese proceso o existe el riesgo de ampliar el problema especialmente en casos que no debería mediar (Augsberger, David).

La mediación puede actuar como un instrumento muy importante en relaciones interpersonales y mundiales, y como una estudiante de sistemas de la guerra y la paz me parece ser un paso hacia un futuro con menos violencia. Sin embargo, siempre es necesario reconocer los límites del proceso y reflejar su definición real. Así para el propósito de este ensayo esos son los elementos de la mediación que han sido reconocidos a nivel internacional y que juegan un papel importante en el debate sobre la reforma de la Ley 779 en Nicaragua. Antes de se pueda entender ese debate alrededor de la ley se necesita un conocimiento de la

historia de la lucha feminista en Nicaragua que se ha acumulado en la formación de esta misma ley.

## V. Orígenes de la ley 779

La Ley 779 entró en vigencia muy recientemente, sin embargo la historia de la formación de esa ley es mucho más amplia que la historia del año desde hace su aprobación. Nació de las manos de innumerables mujeres nicaragüenses, y con cada nueva generación esta historia crece. La génesis de la Ley 779, su vigencia, y su reforma son partes de esa historia y así del futuro del movimiento feminista también, por eso contar esa historia es el primer paso para entender el debate que ha crecido alrededor de sí misma.

### A. *La historia del movimiento feminista en Nicaragua*

“Somos diversas pero unidas,” según Reyna Rodríguez de la Red de Mujeres Contra la Violencia (RMCV) en Nicaragua el movimiento feminista en este país ha resultado en la unidad de ciudadan@s de distintos antecedentes (Rodríguez, Reyna). Ell@s se juntan con sus ideas que son tan diversas como sus cuerpos con el mismo objetivo de la igualdad para las mujeres nicaragüenses. Su lucha tiene una historia larga y ha visto los logros tan inspiradores como las pérdidas tan desoladoras. A través de todos sus retos, el movimiento feminista se ha hecho más fuerte en la sociedad por la gente nueva que se unía cada día, y especialmente por las mujeres que empezaron la lucha para el bien de tod@s y lo continúan todavía.

Las opiniones del origen del movimiento feminista en Nicaragua difieren, sin embargo la mayoría puede estar de acuerdo de que el feminismo moderno nació en la Revolución de 1979. “El feminismo nicaragüense surgió en la revolución. Surgió de la mano de una propuesta de

transformación social,” este comentario de María Teresa Blandón, directora del programa feminista *La Corriente*, refleja la génesis revolucionaria del movimiento en que las mujeres, igual que tod@s ciudadan@s en ese época, querían vivir en un país en que sus derechos y su voz fueran oídos (Blandón, María Teresa). En la lucha por la libertad de la dictadura vino otra lucha por la libertad de las restricciones del sexismo. En el mismo año de revolución 1979 el gobierno nicaragüense firmó el documento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otra vez en 1984 firmó el acuerdo Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia (Salazar Torres, Virgilio). Al final del día, esos documentos sólo eran documentos y la realidad de la situación para las mujeres en Nicaragua no estaba reflejando los intentos de esas convenciones durante los ochentas. Según unas feministas el feminismo estaba en parte en la clandestinidad en esa época bajo el gobierno y el nombre de una sola organización, Asociación de Mujeres Nicaragüenses “Luisa Amanda Espinoza” (AMNLAE), pero como ya he dicho las feministas tienen muchas diversas perspectivas y planteamientos (Blandón, María Teresa). Por eso la capacidad de todas de tener una voz en el movimiento se hizo una meta muy importante para muchas mujeres. En los noventas esa meta fue realizado en gran parte porque el movimiento realizó su autonomía del partido político, y a través de eso su autonomía emocional en que tuvo la oportunidad a “plantear los temas básicos de la agenda feminista,” según Clara Murguialday, del movimiento feminista de Nicaragua (Blandón, María Teresa). Con esa libertad nueva de expresión y organización las mujeres nicaragüenses lograron mucho en la legislación para el desarrollo de la mujer en los años siguientes.

### *B. La constitución política y el desarrollo de las mujeres nicaragüenses*

Ya existe en la constitución política de Nicaragua unos artículos que en teoría deben estipular y proteger la integridad y libertad de las mujeres contra la discriminación del sexo, y es importante reconocerlos para la legislación alrededor de la nueva ley 779. El artículo 27 de la constitución expone a grandes rasgos la igualdad ante la ley de cada ciudadan@ sin tener en cuenta el sexo, religión, nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, idioma, opinión, origen, posición económica o condición social. Sigue con el artículo 36 que estipula que cada persona tiene el derecho al respeto de su integridad física, psíquica y moral incluye el derecho a vivir libre de tortura entre otras cosas. Es establecido en el artículo 48 la igualdad completa entre los hombres y las mujeres, además estipula la obligación del estado de eliminar los obstáculos que impiden esa igualdad en la sociedad. Por último, el artículo 73 de la constitución que especifica la familia democrática como el compartimiento de las responsabilidades y derechos del hogar entre el hombre y la mujer para promover la igualdad en la casa y por consiguiente la cultura. Esos artículos son la base de la ciudadanía nicaragüense y por lo tanto son la base del movimiento feminista en que la promoción de todos esos derechos y más en la vida real para la mujer sea la meta principal. Desafortunadamente, como en muchos países lo que dice la constitución a menudo no es realizado en su totalidad, por eso ha sido necesario para los partidari@s de la igualdad de género formar leyes adicionales para lograr sus metas (Constitución Política de Nicaragua).

Con su nueva autonomía en la sociedad y política de Nicaragua, el movimiento feminista exitosamente aprobó cuatro hitos en la legislación para la protección de las mujeres. En el año

1992 la Ley 150 fue aprobada estipulando entre otras cosas el castigo de los abusadores sexuales, sigue dos años después con la creación de las comisarías de la mujer en las estaciones policiales específicas para las mujeres y l@s nin@s que ofrecen servicios especializados para los casos de violencia intrafamiliar como un lugar en que es@s víctimas pueden sentirse más segur@s en su búsqueda de justicia (Salazar Torres, Virgilio). En el año 1996 la Asamblea Nacional aprobó la ley 230 – hasta la aprobación de la ley 779 eso fue uno de las más grandes logros del movimiento – que criminaliza la violencia intrafamiliar y establece métodos de protección para las víctimas y reconoce la violencia psicológica como un delito (Torres, Luz Marina). Esa ley fue un gran paso adelante, pero falta mucho en la práctica, por eso ha sido muy criticada por algunas feministas. La ley, en contra de la recomendación de NU usó el estilo de nombre de “violencia de la familia” en vez de especificar la violencia hacia las mujeres (Ortiz-Barreda, Gaby). También, dio a los jueces la “autoridad arbitraria de usar la mediación” en esos casos de violencia hacia las mujeres (Blandón, María Teresa). Sin embargo, esas leyes formaron el camino para el movimiento y eventualmente crear la nueva ley 779 con éxito.

### *C. La Formación de la ley 779*

Después de más que 30 años de lucha por una ley que proteja a las mujeres nicaragüenses de la violencia de género, en 2010 la primera propuesta de la ley 779 llegó a la Asamblea Nacional con la contribución de 14 organizaciones no gubernamental y de movimientos feministas y el liderazgo de la organización María Elena Cuadra. A pesar del hecho que todos esos organismos ayudaron a redactar la ley, muy pocos fueron consultados por el Comité de Justicia con su segunda versión. Con la versión original y la versión de la Corta



Suprema esos grupos formaron la ley final, la Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres, que entró en vigencia en febrero de 2012 en una decisión unánime de la Asamblea Nacional, representando un logro muy grande en el movimiento feminista en Nicaragua (Blandón, María Teresa).

Esa nueva ley estableció muchos métodos y términos previamente no reconocido en la prevención, atención, y protección contra la violencia hacia las mujeres. Un aspecto innovador es el establecimiento de la responsabilidad del estado de prevenir y proteger a las mujeres contra la violencia de género con la formación de política pública para promover el acceso a los servicios públicos, a educar al público a nivel cultural de la sociedad para prevenir el ciclo de violencia continuado. La ley también tipifica la violencia como algo que pasa en el ambiente privado y público con relaciones interpersonales, interfamiliares, e incluso con oficiales públicos. Entre otras cosas, una de las más importantes aspectos de la ley es la tipificación y definición de cada tipo de violencia que puede experimentar las mujeres:

**Violencia contra la mujer** es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer

**Física:** Cualquier acción no accidental que pone en daño la integridad corporal de la mujer que produzca como resultado una lesión física interna y/o externa

**Psicológica:** Acción u omisión que degrada o controla a la mujer por y que implique un perjuicio en su salud mental, su autodeterminación o su desarrollo personal

**Sexual:** Acción que obliga a la mujer a participar en interacciones sexuales mediante el uso de los mecanismos que anulen o limiten la voluntad o la libertad sexual de la mujer

**Institucional:** Cualquier acción de las instituciones que violenta los derechos de una mujer u obstaculizar su acceso a justicia.

**Laboral:** Las acciones que previenen a la mujer a obtener o ascenso en un empleo, o tener estabilidad en su centro de trabajo por su estado civil, maternidad, edad o apariencia física.

**Económica/Patrimonial:** Acción u omisión que impide una mujer a recibir ingresos, trabajo, estudios, o pensión alimenticio de sus niñ@s

**Misoginia:** El odio hacia la mujer que puede manifestarse en diferentes formas de violencia y discriminación

**Femicidio:** La mujer es asesinada por el hecho de ser mujer

(El Presidente de la Republica de Nicaragua). Además, la ley en su génesis estableció que la mediación no es permitida en casos de cualquier de esos tipos de violencia como una manera para resolverlos. La ley y específicamente ese punto fueron recibidos con mucha controversia. Después de lo entrada en vigencia algunas personas empezaron a protestarlo como algo inconstitucional, y dentro de poco tiempo el obispo de la iglesia católica en Nicaragua hizo una comparación de la ley 779 con el número de la bestia 666 (EFE). Esa controversia provocó la conversación entre los en contra de la ley que ha resultado en el 25 de septiembre de 2013 la reforma – dentro de un año y media de la aprobación de la ley – que, entre otros, incluye la mediación como una manera para resolver algunos casos de violencia hacia las mujeres (Aburto, Wilfredo).

#### *D. Reformas a la ley 779*

En septiembre de este año la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó la reforma del artículo 46 a la Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres con 76 votos en favor y 4 en contra entre l@s diputad@s. Hubo tres otras reformas a la ley en los artículos 30, 31, y 32 y la adición de la reglamentación de la ley dentro de 60 días de vigencia, pero para el propósito de este ensayo me enfoco en la reforma más controversial para ofrecer un conocimiento más

amplio en el debate del artículo 46. Ese artículo estipula en su nueva forma que la mediación puede ser usada en casos “menos graves” en que las dos partes – víctima y agresor – están de acuerdo de ese proceso. Un delito menos grave incluye: la violencia física con lesiones leves, violencia psicológica, patrimonial/económica, intimidación o amenaza, la sustracción de hij@s, la violencia laboral, la violencia institucional, la obligación de denunciar un acto de acoso sexual (artículo 18), y la omisión de denunciar (artículo 17). La mediación según la reforma sólo puede usarse cuando el agresor no tenga un antecedente penal de los delitos estipulados en la ley 779, y sólo puede usarlo una única vez entre la pareja para los delitos descritos en la ley (Jiménez, Juanita).

Alrededor de esa reforma se ha formada un debate nacional en que se puede estar en contra de la mediación o a favor. Los dos lados del argumento reflejan los elementos de poder y su equilibrio; la cultura de la comunidad, la familia, la iglesia y la revolución; y la designación de la responsabilidad en la sociedad. Este ensayo investiga esos dos lados en su totalidad de sus complejidades, interrelación, y mitos. Tener un debate sobre la situación de violencia hacia las mujeres en Nicaragua, primero necesita entenderse el camino de una mujer maltratada porque nadie puede hablar por ella.

## VI. El camino de una mujer maltratada

La lucha feminista en Nicaragua es la combinación de cada lucha individual de las mujeres nicaragüenses que viven con miedo al maltrata, y además a la muerte. Es imposible entender el camino de una víctima de violencia de género, sin embargo no puede continuar el debate alrededor de una ley que intenta protegerlas sin escuchar una historia personal.

Además, hay valor en las opiniones de la gente que encuentra una mujer en su camino de denuncia. Ese camino de violencia es una situación real para por lo menos 17,000 mujeres nicaragüenses cada año, aun si no puede relatar en ese mismo camino es probable que alguna mujer que conoce si puede. Por eso, no se puede ignorarla en el debate y el análisis de esa ley.

#### *A. La historia de Carmen*

Carmen Martínez Baca es una víctima de violencia por parte de su pareja. Ella acordó compartir su historia conmigo para que yo pudiera compartirla con el público. Su historia es única y propia, sin embargo es un ejemplo de la vida que muchas mujeres nicaragüenses han experimentado y todavía están viviendo. Por eso, es importante reconocer ese camino y la lucha de Carmen y de todas las mujeres como ella antes de poder crear un debate sobre esa ley contra ese tipo de violencia.

Una mujer de 31 años con 5 hij@s, Carmen vino al Colectivo de Mujeres 8 de Marzo en Managua buscando un refugio de la agresión de su pareja, Martin. Su camino en el proceso de justicia empezó en una Comisaria de las Mujeres y la Niñez donde fue para denunciar a Martin de violencia. Desafortunadamente, la policía en esa comisaria le pidió tres veces que regresara porque ella no tenía golpes obvios en su cara. Carmen no tenía el tiempo de esperar – su vida y las vidas de sus hij@s estaban en riesgo de perderse con ese hombre. Carmen tomó la justicia en sus propias manos y creó una trampa para escapar de su pareja violenta. Fue con Luis y su hijo a una clínica medical bajo la apariencia de que su hijo estaba enfermo. Allí, en un espacio público y más seguro, pidió la ayuda de los médicos y al director de la clínica de llamar a la policía para capturar a su agresor. La noche anterior que ella había decidido a crear esa trampa, Martin la había amenazado con un cuchillo que iría a matarla – por eso Carmen

necesitó encontrar una salida a su situación. Un médico en la clínica llamó a la policía donde tiene un amigo, y ellos llegaron y capturaron a Martin. Esa noche empezó la investigación que eventualmente llevó al juzgado y a la oportunidad de obtener justicia y seguridad para Carmen y su familia (Martínez Baca, Carmen).

La investigación en el caso de Carmen resultó en la conclusión que ella ha experimentado la violencia hacia la mujer, intimidación y amenaza que considera lesiones graves. La investigación encontró suficiente evidencia para apoyar esa conclusión a través de un examen de medicina legal primero. Para eso Carmen fue examinada por un médico, un psicólogo, y una trabajadora social. El médico determinó que ella experimentó violencia física por muchos años a manos de ese hombre, a pesar de que la policía originalmente no podía ver los golpes – porque muchas veces un agresor sabe que un golpe en la cara de una mujer va a llamar la atención del público, entonces le pega en partes ocultas de la ropa. El psicólogo encontró también que Carmen es una víctima de violencia psicológica grave a través de las amenazas, posesividad, la violencia física sostenida de años. La trabajadora social hizo un estudio social de la vida de Carmen, su pareja, y sus hijos en que ella también concluyó que había años de violencia dentro de su casa y su relación y que el mejor paso sería salir de la casa. Así Carmen buscó un lugar seguro para quedarse hasta el término del caso, y fue enviada al colectivo para quedarse en su albergue de mujeres maltratadas que escapan de situaciones de violencia (Martínez Baca, Carmen).

En el colectivo Carmen recibió una abogada para ir al Ministerio Público con toda la prueba y hacer la acusación oficial contra Martin. Juntas la abogada y Carmen fueron a la

audiencia preliminar para determinar el curso del caso y programar la audiencia inicial. En esa segunda audiencia fue determinado que Martin plantea una amenaza en la vida de la víctima y debe quedarse la duración del caso en la cárcel preventiva para proteger a la familia y asegurarse que él no trataría de escapar. Diez días después de la audiencia inicial Carmen fue al juicio en que presentan la evidencia del caso por parte del médico legal, la investigadora del caso, y dos testigos.

El caso todavía no ha terminado, sin embargo Carmen tiene sus esperanzas y miedos que la motivan a salvar su propia vida y su familia. La historia de Carmen es más larga que ese camino de denunciar a su agresor – esa historia de abuso duró años. Ella trató de mediar con LUIS en el pasado cuando vivieron en Costa Rica, pero la violencia continuó y ella tuvo que huir y dejar a su hija allí para protegerla mientras Martin la siguió a Nicaragua otra vez. Las amenazas han continuado durante el proceso del caso desde la cárcel. Las llamadas de Martin son de miedo en la vida de Carmen como las amenazas en las calles de su familia que le está acusando de destruir su familia y la vida de Martin, pero la realidad es que Martin no es parte de la familia que querría Carmen. La familia se rompió a causa de su violencia, y ella siente que tiene a salvarla de ese agresor. Cada día en ese proceso duro Carmen es motivada por la posibilidad de vivir libre de la violencia y criar a sus hij@s en un medio ambiente sano. “Mi esperanza es que puedo seguir adelante y recuperar a mi hija para estar todas juntas en familia,” (Martínez Baca, Carmen). La definición de la familia en la vida nueva de Carmen no incluye un hombre violento. Ese hecho ha sido la realización más importante en el camino de esa mujer, pero cada mujer maltratada tiene sus propias motivaciones para denunciar a su

agresor. Esas motivaciones, miedos, y esperanzas necesitan ser reconocidas en todas partes del proceso de la comisaria hasta el juicio (Martínez Baca, Carmen).

*B. Las paradas en algunos puntos del camino*

Después que escuché la historia de Carmen decidí seguir los pasos de una mujer hipotética que quiera denunciar a su agresor: a la comisaria, la enfermera, el psicólogo, la abogada, y al juicio. “Cuando una mujer llega a una comisaria es porque ya se siente cansada,” Reyna Rodríguez especificó el sentimiento con que una mujer empieza ese proceso, pero lo que encontré es que la mujer no puede descansar hasta el fin (Rodríguez, Reyna). Por eso, el papel de cada persona en algunos puntos de su camino de denuncia es importante.

El primero paso para muchas mujeres es en una de las Comisarias de las Mujeres y la Niñez, que fueron establecidas en 1994 para la protección de víctimas especiales de violencia (Salazar Torres, Virgilio). Según el capitán Nubia Ochoa López de la comisaría de Distrito 7 en Managua, entre enero y septiembre del año 2013 ya había 909 denuncias en las comisarías de violencia hacia las mujeres (Ochoa López, Nubia). Ella tiene 20 años de trabajar como policía y con sus interacciones con mujeres maltratadas siempre “con la entrevista única el objetivo es de no estar revictimizando a la víctima,” (Ochoa López, Nubia). Para ella eso significa que la comisaria debe ofrecer cualquier recurso o necesidad para hacer el proceso más rápido y más fácil. La realidad que Carmen experimentó es la falta de recursos y motivaciones por parte de la policía de investigar su caso, porque existe la mentalidad que una mujer puede denunciar su agresor un día solo para reunirse el próximo. Esa mentalidad sirve para ampliar el ciclo de violencia en vez de tratar de pararlo. Como Capitán López me dijo, necesita ser una

investigación completa con las personas necesarias, y es el trabajo de la comisaria facilitar ese proceso con el médico y psicólogo (Ochoa López, Nuvia).

Siguiendo ese camino, hablé con una enfermera que trabaja con una organización de mujeres contra la violencia. El papel de una trabajadora médica en la ruta de la investigación de la violencia es ofrecer la evidencia de decir si esa mujer ha sido maltratada físicamente o no, con el conocimiento más profundo como un profesional de que los golpes no están siempre a simple vista. En el ejemplo de Carmen, el examen del médico jugó un papel muy importante en la prueba de su caso porque sus golpes estaban pasando por alto en la policía y la opinión del experto fue necesaria para revelar el alcance de sus lesiones. Según Martha Arauz, la enfermera con quien hablé, su trabajo en la vida de las mujeres a quienes ella examina es “defender los derechos de las mujeres,” (Arauz, Martha). Muchas veces los exámenes médicos revelan que la mujer no ha sido maltratada físicamente, pero es una víctima de violencia psicológica. Por eso el papel de los psicólogos en ese camino también es necesario.

“Es un ciclo de violencia - la maltrata, le pega, se reconcilian, y le promete cambiar pero no puede. Y se vuelve a repetir,” la psicóloga María Avon Herrera que trabaja en la prevención, capacitación, y formación contra la violencia intrafamiliar ve el ciclo de violencia como una parte de su trabajo que necesita ayudar a romperse (Avon Herrera, María). Como profesional en la salud mental ha trabajado con víctimas, agresores, e incluso en relaciones de riesgo que todavía no ha se vuelto violenta. Su testimonio sobre ese ciclo vicioso es una reflexión de la realidad que muchas mujeres han vivido por años hasta el punto en que llegan al examen del psicólogo. Es el papel de ese profesional descubrir los efectos potenciales de daño contra las



emociones y mentalidad de la mujer maltratada. Para María la violencia que ella ha encontrado en su trabajo no es un asunto de la vida privada sino de la salud pública (Avon Herrera, María). Los exámenes del psicólogo pueda ser la más importante prueba para enviar el caso al juicio con la evidencia de maltrato y revela al público la realidad de violencia en este país.

Con todo la prueba necesaria para ir al juicio una mujer estaría lista para encontrar su abogad@, la persona que iría acompañarla a la culminación de su camino. Según la abogada de Carmen, Doris Rivera, su meta como una profesional es que “el trámite para el caso se agilice lo más pronto y que la ley se aplicable como debe de ser” (Rivera, Doris). Ella representa la víctima para el propósito de lograr justicia, siempre necesita pensar en los mejores intereses para cada mujer con quien ella trabaja. Ella ofrece tanto su apoyo legal como su apoyo moral para que Carmen no se sienta desmotivada o desilusionada con ese proceso duro en que la víctima tiene que encarar a su agresor en frente del juez y hace su argumento con el conocimiento de que el caso puede terminar a favor de ese hombre (Rivera, Doris).

La gente con quien hablé representa la situación ideal para una mujer maltratada, desafortunadamente no cada mujer encuentra la ayuda necesaria o los aliados en esos servicios públicos para ayudarse en su búsqueda de justicia. Sin embargo, el punto importante reconocer con todos de esos testimonios por parte de las paradas por el camino de una mujer maltratada es el hecho de que hay una investigación extensiva – hay mucha gente por quien la mujer tiene que pasar antes de llegar al juicio. El camino de la mujer es largo, es duro, y es amplificado con el hecho de que ya ha llegado al primer paso, cansada – de la violencia, de la

lucha perdida, del hecho que va a empezar una lucha nueva y compleja que no necesariamente va a resultar en la justicia que merece.

## VII. El debate

Dentro de los sentimientos fuertes, palabras acusatorias, y protestas apasionadas de los dos lados del debate de la Ley 779 en Nicaragua existen muchos elementos de la sociedad más profundos que han visualizado y encontrado este debate lleno de conceptos erróneos y percepciones mal encaminadas. El equilibrio o desequilibrio del poder, la cultura dentro de la comunidad, y la distribución de la responsabilidad en ese país son los factores que juegan un papel importante en las opiniones de cada ciudadan@. Reconocer y entender esos elementos puede resultar en un conocimiento más amplio de la ley basado en hechos en vez de en una percepción negativa.

### A. Poder

En un esfuerzo para demostrar mi apoyo y a la vez aprender más sobre su camino, acompañé a Carmen al juzgado para la audiencia inicial al juicio. Esperé afuera rodeada de mujeres – joven, vieja, con niñ@s, llorando – todas estaban esperando como yo, pero por razones con que no puedo identificarme. Se me ocurrió que la mayoría de los abogados y gente movilizados en ese espacio eran hombres. Esa panorama puede ser interpretado de muchos diferentes puntos de vista y perspectivas, y así significa algo diferente para cada observador. Alguien podría interpretarlo como el poder del hombre – profesional, ganando dinero, educado – sobre las mujeres – sentado, esperando, vulnerables. Alguien podría interpretar por otro lado como el poder de la mujer afirmando sus derechos legales. Ninguna es equivocada y las dos perspectivas reflejan un elemento en común – el poder. ¿Quién lo tiene? ¿Cómo puede

obtener más? Esas son las preguntas de la subconsciencia de la sociedad, sin embargo las respuestas dependen completamente de las diferentes percepciones del poder en la mente de cada persona. Para el propósito de entender la realidad de la Ley 779, es necesario examinar esas percepciones y malentendidos del poder alrededor del debate.

### *B. Cultura/Comunidad*

En el ascensor incomodo del juzgado encontré a una mujer. Nosotras íbamos en el mismo trayecto a la sala del juicio para observar un caso de violencia hacia una mujer por parte de un hombre. Decidí preguntarle porque estaba viniendo a ver el caso, solo me dijo “Soy la hermana.” Sentí una tristeza abrumadora, pero mis sentimientos cambiaron de repente cuando llegamos a la sala y la mujer fue directamente a los brazos del hombre acusado – su hermano. En esa situación me di cuenta de cuan fuerte es el papel de la familia, y así la cultura alrededor de la comunidad, en el debate sobre la violencia hacia las mujeres. En los dos lados usan el argumento de la salvación de la familia de la mujer – “lo hace por sus hij@s” dicen. En el argumento a favor según Alfonso González Otero, un ciudadano de Managua, “la mediación es para unir a las familias”; y por otro lado la mediación significa muerte de la madre, cárcel para el padre y así huérfan@s (González Otero, Alfonso). Ese énfasis en la vida de la familia sobre la vida de la mujer sirve para invisibilizar su lucha personal, y además la lucha de una mujer sin hij@s. Este aspecto del debate de la ley juega un papel muy importante y con mucha influencia en la vida de una mujer, por eso este ensayo revela los mitos y malentendidos del tema de la cultura.

### *C. Responsabilidad*

Dentro de esta cultura de las presiones de la familia, la comunidad, y la iglesia entre otros existe el tema de la distribución de la responsabilidad en que no es claro en el debate quien carga esa “familia” en la sociedad. Parece que la mujer siempre tiene la responsabilidad de salvar a su familia, pero ¿quién tiene la responsabilidad de salvar a la mujer? Me parece que el estado tiene la carga en la iglesia por parte de la cultura religiosa, la iglesia tiene la responsabilidad de estabilizar la familia bajo Dios, y la mujer es responsable de mantener, salvar, y desarrollar esa familia. Entonces, la desconexión existe entre el estado y la mujer. La Ley 779 intenta cerrar esa brecha y da la responsabilidad al estado de crear una sociedad libre de violencia hacia las mujeres y las facilidades necesarias para obtener la justicia en los casos de violencia persistente. Con frecuencia, las mujeres en una sociedad cargan la responsabilidad de salvar, y ser “madre” de esa misma sociedad de crisis – económicamente, una guerra, incluso una crisis de violencia hacia sus propios cuerpos. Examinar los elementos de la responsabilidad en el debate sobre esa ley puede servir para promover preguntas más profundas en el tema de responsabilidad en la sociedad en general.

#### **1º Mito**

A menudo el miedo aviva las decisiones, acciones, y crecimientos de una persona, porque la mayoría se basa en cosas que no entiende. Existe ese tipo de miedo dentro de muchas personas, especialmente en los hombres, en Nicaragua por parte de la nueva ley contra la violencia hacia las mujeres. A través de mala información circulando de persona a persona crecía el mito de que cualquier mujer puede acusar a cualquier hombre aleatorio de la violencia y mandarlo a la cárcel. “[Las mujeres] tienen todas las facilidades de encarcelar a esa persona.

Entonces, ya ese parte ya no es justicia...Yo como hombre me siento amenazado,” (Chávez Núñez, Orlando). Orlando, un ciudadano vive en Managua, ha expresado el sentimiento de muchos hombres que probablemente han escuchado una historia de otro hombre inocente en la prisión por la ley 779, y no dudo que haya personas inocentes encarceladas por acusaciones falsas. Sin embargo, la realidad es que ninguna mujer, como ningún hombre, tiene todo el poder de encarcelar a cualquier otra persona sin la suficiente prueba.

A través del camino real de una mujer denunciando a un agresor, existe un proceso de justicia y nadie está libre de ese proceso cuando hace una acusación. Capitán López de la Comisaria de las Mujeres y la Niñez dijo muy claro que “cuando una mujer pone la denuncia la policía tiene una investigación en el lugar...y van a decir si es verdad o es mentira,” (Ochoa López, Nuvia). Entonces, el poder de encarcelar un hombre es del sistema, la mujer tiene la facultad de denunciar a un hombre de violencia, pero la realidad es que cualquier ciudadan@ tiene esa misma capacidad.

Eso refleja también la distribución de la responsabilidad en el proceso de justicia. El sistema del estado tiene la carga de encontrar toda la prueba a cada nivel: la policía, el/la investigador(a), el/la trabajador(a) social, el/la psicólogo/a, el/la médico/a, y por fin el juez. Según Scarlett Palacios del centro de la mediación en la Universidad de Centro América “está en las manos del organismo investigativo,” (Palacios, Scarlett). Sin embargo, en vez de preguntar al estado, al gobierno, a las figuras en posiciones de influencia en el proceso la gente ha señalado con el dedo a esta ley 779.

El hecho de que las mujeres y la ley que las protege están recibiendo toda la culpa por los defectos que existen en el sistema, y la corrupción que ya ha existido en ese mismo sistema es más una reflexión de la percepción cultural de las mujeres como vengativas. Muchos hombres tienen miedo de ser acusados de violencia porque tienen la mentalidad de Orlando, “Es como una venganza de parte de las mujeres de aprovecharse por medio de esa ley y hacer cosas deshonestas,” (Chávez Núñez, Orlando). Esa mentalidad y ese miedo nacieron en el malentendido del feminismo, en que el objetivo no es obtener poder sobre el hombre, pero si igualdad de género y el equilibrio del poder en la sociedad.

Según las estadísticas de la comisaría policial de las 909 denuncias de violencia hacia las mujeres entre enero y septiembre de ese año, 630 fueron a juicio – casi el 70% (Ochoa López, Nubia). Esa estadística refleja el hecho de que muy pocos casos de denuncia de violencia contra las mujeres son determinados al tener insuficiente prueba – los hechos no apoyan la acusación de que las mujeres solo quieren la venganza. La verdad es que por lo menos 124 países tienen leyes como la Ley 779, y es una recomendación fuerte de las Naciones Unidas que cada país implemente una ley idéntica a esa (Ortiz-Barreda, Gaby). Mientras las mujeres necesitan su propia ley para protegerse del sistema de desigualdad de género, los hombres también tienen el Código Penal y Civil que los protege frente a la ley y les da los derechos de vivir sin violencia.

Moisés Francisco Sánchez, de la Red de la Masculinidad, nota la realidad de la ley para los hombres, “Somos hombres, no somos violentos...entonces la ley no nos afecta,” (Francisco Sánchez, Moisés). El miedo de la Ley 779 por parte de muchos hombres en Nicaragua está

basado en los mitos y el chisme que ha surgido a raíz de su aprobación, mientras Moisés no es afectado por la ley por razones de violencia, tod@s pueden ser beneficiados por esta ley.

## 2º Mito

Una opinión popular que está circulando en el debate sobre la Ley 779 es que solo beneficia a las mujeres en su implementación, sin embargo las estipulaciones de la ley exponen a grandes rasgos como esa ley representa una ganancia para tod@s en la sociedad. La mayoría de la gente que entrevisté en el curso de esa investigación especificó que la ley es “para la protección de las mujeres” – eso es cierto, pero solo representa la mitad de la verdad. La otra mitad es que el fin de la violencia de género y el crecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres es una reflexión de una revolución más grande hacia un país sin otras formas de violencia, más altos niveles de educación, más democracia, y más igualdad en todos los niveles de la sociedad, resulta en el empoderamiento de tod@s. Por eso, de la perspectiva de la psicóloga de violencia intrafamiliar, María Herrera, “La violencia es de orden de salud *pública*,” (Avon Herrera, María).

La ley 779 en su Artículo 22, Acciones de los Programas, demanda al estado la responsabilidad de crear programas para la prevención de violencia a través de una “transformación de los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres...” significando que esta ley está abordando la violencia en su fuente cultural de machismo (Ley 779). El machismo, para propósito de este ensayo, es un sentido de masculinidad extremo que sugiere la supremacía de los hombres sobre las mujeres, y promueve la violencia y la desigualdad de género en la sociedad sistemáticamente. El machismo puede dañar a los

hombres, la niñez, y por supuesto a las mujeres. Es algo de la historia que es aprendido con cada sucesiva generación, por eso el reto, según Moisés Sánchez, es “desaprender la violencia” – esa es la meta de la ley 779 (Francisco Sánchez, Moisés). Hay una tendencia en la sociedad culpar del machismo a alguien más – los hombres por supuesto, las madres solteras que crían a sus hijos como machistas, las mujeres que les gustan un hombre muy macho, etc. (Chávez Núñez, Orlando). Sin embargo, la culpa no es de una fuente en la familia es algo cultural, histórico, y sistémico. Por eso la lucha contra ese sistema del sexismo es muy dura y se necesita empezar con la educación y la difusión del conocimiento – la culpa de los individuos puede ser real, pero es inútil en esa lucha con raíces más profundas.

El machismo les quita a los hombres el espacio de expresar sus sentimientos con confianza, porque crea la percepción de eso es un rasgo femenino y se considera que lo que es femenino es sinónimo de debilidad (Francisco Sánchez, Moisés). Ese ciclo aviva los estereotipos de los géneros que ponen las mujeres en el hogar y los hombres en una posición de identidad violento. A través de los artículos especificados de la nueva ley, se puede romper ese ciclo para el bien de tod@s, sin embargo el primer paso es enseñar esa verdad de cómo les afecta y les beneficia a tod@s esa ley.

### 3º Mito: la mediación

Hay muchos mitos alrededor de la inclusión de la mediación en la Ley 779 como una manera de resolver “conflictos” entre parejas. En este debate es necesario entender el papel de mediación en la práctica aquí en Nicaragua – los elementos que son factores en su éxito o fracaso. Se incluye en este debate como la capacidad para la resolución y las motivaciones de



evitar la mediación, además a dentro de cada mito en ese tema existe los factores más profundos del poder, las presiones de la cultura, y la colocación de la responsabilidad en la sociedad.

El primero malentendido que es lógico abordar es sobre la capacidad de la mediación a poner fin a la violencia. Marisol Solís Téllez, una ciudadana que vive en Managua, cree que la mediación da tiempo a la pareja, “En la mediación entre dialogo, entre un alto – la oportunidad de meditar que es lo que han hecho,” (Solís Téllez, Marisol). La opinión que mucha gente comparte de la mediación refleja un concepto erróneo del papel de ese instrumento en casos de violencia hacia las mujeres.

En ese momento es importante reiterar que hay muchos tipos de violencia reconocidos de esa ley, no es solo la violencia física, pero la más extrema forma es el femicidio. En el año 2012, el 30% de las mujeres víctimas del femicidio ya habían hecho una mediación con sus asesinos (Rodríguez, Reyna). Cuando existe violencia entre una pareja, la mediación no es suficiente para romper el ciclo de violencia. Juanita Jiménez describió ese ciclo como la agresión, al perdón, a una reconciliación, a la agresión otra vez. La mediación puede crear un periodo de la “luna de miel”, pero es temporal porque la mediación no requiere remordimiento real por parte del agresor (Jiménez, Juanita). Además es imposible saber para una mujer si su agresor ha cambiado, y ella no tiene el tiempo de esperar un cambio cuando su vida esté en riesgo. Según el psicólogo Anthony Moses, un cambio es posible siempre y cuando la persona violenta toma una decisión consiente de cambiar y se somete al proceso duro de cambio, con el interés mejor de su pareja en su mente (Moses, Anthony). No existe ese proceso en la

mediación – es un acuerdo en que la culpa no es reconocido por parte del hombre violento (McGlynn, Clare).

“Pero, la mediación sólo usa en ciertos casos,” quizás se estarían diciendo – y sería correcto. Sin embargo, ¿Cuáles son los casos en que se puede usar la mediación? La realidad es que de los diez delitos tipificados en la Ley 779, nueve son considerados “leves” o “menos graves”, y así están sujetos a la mediación (Reyna, Rodríguez). Hay varios problemas con esa distinción incluida en la reforma de la ley, incluye que no reconoce que cada acto de violencia puede ser interpretado diferente por parte del agresor, la víctima, y el examinador (Avon Herrera, María). Por eso, el proceso de la investigación que es usado después de una denuncia puede poner a la mujer en riesgo si ella es diagnosticada erróneamente como un caso leve. Esa distinción crea también un mensaje negativo del estado de minimizar el impacto de la violencia en la vida de las mujeres (Jiménez, Juanita).

De ese punto siempre viene el argumento del debate de que la mediación, según la reforma, es voluntaria y la decisión y el poder están en las manos de las mujeres. También decir eso sería correcto en las palabras de la reforma, sin embargo la presión cultural hacia la mujer de mediar – si quiere o no – es demasiado fuerte y causa que las mujeres y los casos vayan a la mediación cuando no es adecuado y puede ampliar el riesgo de la situación (Torres, Luz Marina). Ese hecho toma el poder de la mujer y lo pone en las manos de la cultura que apoya al núcleo familia sobre todo.

El sacerdote, Milton Molino Tobías, de una iglesia católica en Managua está a favor de la ley, pero admite de que cuando una mujer viene a su consejo, va a animarla a mediar para

salvar su familia y crea un “diálogo” para iniciar “el proceso de cambio” (Molina Tobías, Milton). Con ese consejo de alguien que la cultura da mucho poder, la mujer “media con miedo”, según Reyna Rodríguez (Rodríguez, Reyna). He visto ese miedo en Carmen cuando fuimos al juzgado y su pareja violenta, incluso su familia, estaban pidiéndole a ella “pensar de sus hij@s” y mediar, una presión que pesa mucho en sus hombros ya que su mente siempre está con sus hij@s. Afortunadamente, Carmen sabe que el mejor para su familia vivir sin violencia, así sin ese hombre.

Además, la realidad que existe en la relación entre la sociedad y la iglesia muchas veces no es sana para las mujeres – a pesar de que Padre Tobías está de acuerdo con la ley. Históricamente en la religión, la naturaleza es culpar a la mujer (Taller, Centro Cultural de España). Esa culpa se manifiesta en muchas diferentes formas en el tema de la violencia: que la mujer tiene la culpa para ser víctima de la violencia; la madre tiene la culpa cuando sus hij@s experimentan violencia por parte de su pareja; y ella tiene la culpa de perder a su familia en la decisión de evitar una mediación. La comunidad pone esa presión en la mujer para mediar, por eso muchas mujeres van a una mediación por el sentimiento de que es su responsabilidad salvar a la familia (Ortega, Griselda). Sin embargo, la verdad es que la familia se rompe por parte del hombre violento – es su culpa solamente (Rodríguez, Reyna). Además la mejor cosa que una mujer puede hacer para “salvar” su familia es salir de ese hombre y mandarle al juicio en la defensa de sus propios derechos de vivir libre de la violencia, y descansar de la agresión.

“Desde que ya una persona se presenta a denunciar es porque ya había una mediación verbal entre ambos,” según Griselda Ortega, del Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, la mayoría

de las mujeres que llegan a hacer una denuncia se sienten cansada de las mediaciones intrafamiliar que nunca funcionan para parar la violencia (Ortega, Griselda). Ese es el hecho que rompe el otro mito popular de que una pareja solo pueda mediar si el hombre no tiene antecedentes. La reforma dice que no puede tener antecedentes penales ante los delitos de la ley, sin embargo en muchos casos había antecedentes de violencia que no habían reportados. Eso significa que ya existe un desequilibrio del poder en la relación que va a influir en el proceso de la mediación, porque ese proceso sólo puede tener éxito cuando el poder está en equilibrio entre ambos (Augsberger, David). Sin ese balance la mujer está influenciada de la historia de dominación sobre sí mismo por parte de ese hombre, y pasa la “invisibilización” de sus derechos y su voz (Jiménez, Juanita).

Los mitos que están provocando el debate alrededor de la Ley 779 y la reforma de esa ley que incluye la mediación son resueltos por falta de información correcta avivada del sistema y cultura de machismo que crea las percepciones y estereotipos perjudiciales de las mujeres y el feminismo. A través de la amplificación del conocimiento de la verdad detrás de los mitos la gente puede formar un debate con más sentido y con la dirección clara hacia una sociedad de igualdad de género. Ese futuro no puede ser realizado sin una reflexión analítica de los efectos del pasado de Nicaragua.

## IIX. El espíritu revolucionario

“No hay mal que dure cien años, ni cuerpo que lo resista,” Marisol Téllez me explicó el dicho famoso de su cultura, que lo he oído en referencia a la revolución, mientras me dijo la inevitabilidad de una explosión en la sociedad en reacción a la injusticia (Solís Téllez, Marisol).

La lucha contra la injusticia, que es muy familiar en un estado nació de una revolución, también refleja la lucha de las mujeres contra la violencia. Para muchas mujeres su revolución empezó cuando la revolución del país terminó – en ese sentido la revolución todavía queda incompleta, y además ha crecido con más fuerza el espíritu revolucionario en las mujeres feministas en Nicaragua (Blandón, María Teresa). Lo que pasó es que mucha gente mantiene su espíritu revolucionario original de los sesentas y ochentas; o la disolución completa de ese espíritu en mucha gente que no vivía la revolución. Existen en este tema muchos paralelismos entre la revolución históricamente y la que viven las mujeres cada día en Nicaragua todavía.

El proceso que resuelta en la explosión de que habló Marisol en referencia a la mentalidad revolucionaria de la sociedad en general es el mismo proceso que experimenta una mujer que está viviendo en una situación de violencia. Las tensiones se acumulan y llegan a un punto de una erupción en que pasa la violencia hacia la mujer, o a nivel de la sociedad una revolución. Entonces, hay un periodo de distancia de las tensiones en que el hombre violento está mendigando perdón y haciendo promesas de cambio. En ese periodo la sociedad es un estado de reparación – tanto físicamente de la infraestructura como emocionalmente. El periodo de reconciliación pasa en que la mujer decide perdonar su pareja de sus agresiones y trata de creer que va a cambiar. Esa reconciliación también pasa en la sociedad revolucionaria en que el pueblo solo quiere la paz, y se aferra a la noción de una vida nueva, mejor, con el gobierno nuevo. El proceso es un ciclo y puede repetirse cuando la acumulación de las tensiones de esa “vida nueva” crecía y muchas veces sólo es una cuestión de tiempo (Rodríguez, Reyna).

La mediación es una manera de prolongar el periodo de reconciliación, pero la realidad es que un ajuste temporal no va a prevenir la violencia en el futuro. En la sociedad nicaragüense parece que mucha gente se siente cómoda en el periodo de reconciliación de los noventas porque significaba la paz, sin embargo el periodo está cambiando en una acumulación de las tensiones entre el gobierno y el pueblo. Esas tensiones crecen con las elecciones, las reformas a la constitución, y un futuro poco claro. Lo que necesita la sociedad y la mujer no es una mediación ni más violencia, sino una revolución diferente, "Aclarar un poco el término 'revolución', una revolución significa cambio... Esa revolución realmente no tiene que ver con algo político, sino una revolución social," (Francisco Sánchez, Moisés). Moisés Sánchez creó un paralelismo entre el movimiento social de las mujeres contra la violencia y un cambio más profundo a nivel social y cultural. Para las mujeres feministas están creando su revolución ahorita con los programas sociales, la educación y prevención de la violencia, y la Ley 779. El problema que existe y que está bloqueando ese camino de cambio social está en el deseo de la gente de quedarse en el periodo de reconciliación y paz con el miedo al cambio bastante grande de una "ley drástica".

"Ahorita, la Ley 779 es el 'BOOM' a nivel social, a nivel político, a nivel cultural," el psicólogo Anthony Moses reconoció la gravedad de esa nueva ley y el potencial que tiene de cambiar la violencia sistemática (Moses, Anthony). Sin embargo, hay gente que no se siente lista para aceptar ese "boom" – no quiere empezar una lucha que Orlando Núñez ve como "violentando la cultural del país" (Chávez Núñez, Orlando). En ese sentido está ignorando la cultura del espíritu revolucionario a favor de la cultura machista – tal vez la idea de una revolución siempre como una guerra de violencia está basado en el machismo también. La

lucha de los sesentas y ochentas fue violenta por sus propias razones, pero la que viene no necesita ser violenta. Por eso es necesario que l@s jóvenes de la sociedad encuentren su propio espíritu revolucionario y creen los cambios sociales de su propia generación. De un muestreo de quince estudiantes en la Universidad de Centro América el 100% se declaran a favor de la Ley 779 – eso ya demuestra un cambio a nivel social (Encuesto).

La gente tiene sus límites – a nivel individual y colectivamente también. Para una mujer maltratada llegar a ese límite significa una rotura en el ciclo de violencia que vive, y en ese momento no hay una mediación, sino una revolución en su vida personal – un cambio drástico (Ortega, Griselda). Esa mujer, y cada persona víctima de las desigualdades del poder necesitan el apoyo de la sociedad para una revolución social y cultural y poder romper ese mismo ciclo. El espíritu revolucionario del cambio contra los males que han existido por cien años y más no es muerte en Nicaragua, sólo necesita despertarse para conquistar el miedo de los movimientos sociales y específicamente de las feministas – el miedo nació del machismo.

## IX. El Estado Nicaragüense

Los movimientos sociales no pueden ser analizados sin una reflexión hacia el papel del estado en sus crecimientos y a veces sus fracasos. A través de la relación del estado y la iglesia, los mandatos del gobierno en la vida de la familia nicaragüense, y la historia del presidente mismo, Daniel Ortega, el estado de este país ha formado una relación compleja con el movimiento feminista y así la nueva ley. Este gobierno aprobó esta ley que dicta su responsabilidad de promover la igualdad de género, sin embargo la realidad que encaran los grupos feministas es un futuro con el apoyo inestable por parte del estado.

La Ley 779 tiene una relación con el estado muy interesante sencillamente por el hecho de que después de un sólo año el mismo gobierno que lo aprobó unánimemente, lo reformó con casi el mismo nivel de apoyo (Torres, Luz Marina). Eso pasó en parte porque existe un acto de equilibrio dentro de las acciones del estado en que la iglesia siempre es un factor, al pesar de que existe en documento el laico. El psicólogo Anthony Moses llamó la mediación “una bola” o broma, por el hecho de que el estado dio algo al movimiento e inmediatamente se lo quitó, algo como un trato “bajo de la mesa” (Moses, Anthony). Como lo que pasó en 2006-2008 con el mismo gobierno, en que la ley de la sodomía fue revocada en una logro grande para el movimiento gay y lésbico en Nicaragua, y a la vez el gobierno prohibió el aborto terapéutico – una pérdida grande en el movimiento feminista (Setright, Aynn). El gobierno tiene el hábito de dar algo a los movimientos sociales y a la vez dar a la iglesia algo en contra de esos mismos movimientos. Este presente un acto de equilibrio que se ha repetido con la Ley 779 – un logro grande para el movimiento – y la reforma – un logro para la iglesia.

Esta relación con la iglesia es reiterada con la formación por parte del estado del Código de la Familia en que pone un énfasis muy claro en el núcleo familiar y además impone unos requisitos en los miembros de la familia bajo del concepto de que cada familia nicaragüense consiste de las mismas relaciones, divisiones de labor, y responsabilidades (Maldonado, Carlos). Este código, entre otras cosas, forma una sociedad dictada por el gobierno de la primacía de la familia que significa en el debate sobre la Ley 779 que la mujer es, ante los ojos del estado, antes de todo una parte de su familia y por eso es siempre un sujeto ante esa primera responsabilidad. El Código de la Familia es apoyada en su mayoría por la primera dama de



Nicaragua, pero más que este código es su historia y la de su esposo que tiene implicaciones influenciales en la aprobación y el futuro de la Ley 779.

En el año 1998 Zoilamérica Narvaez (u Ortega Murillo) denunció públicamente a su padrastro Daniel Ortega, presidente actual de Nicaragua, del abuso sexual prolongado (Narvaez, Zoilamerica). Ese hombre a través de la inmunidad legislativa por ser un miembro de la Asamblea Nacional evitó una prosecución (Moses, Anthony). Entonces, ¿Qué implica que una ley contra la violencia hacia la mujer fuera firmada por un hombre acusado mismo de violencia hacia una mujer? Implica que la ley nunca va a ser implementada completamente mientras la justicia no esté realizada al nivel más alto del país. Implica que el desequilibrio del poder empieza con el hecho de que este hombre públicamente evitó la justicia, y nadie lo paró. No puedo predecir el futuro de la Ley 779, pero es el sentido común que nadie quiere reconocer que cualquier ley aprobada por parte de un gobierno y un hombre específicamente que han violado lo que dice esa misma ley, no tiene la fuerza necesario a nivel del estado para cambiar este sistema de corrupción. Por eso, el más importante lugar para empezar con esta ley y esta lucha contra la violencia hacia las mujeres es a nivel social, cultural, y personal. Sin la dependencia del apoyo por parte del estado esta lucha parece imposible, sin embargo es la realidad que los grupos feministas se encuentran, así es el futuro próximo inevitable de la Ley 779.

## X. Conclusión

Carmen esperó con paciencia a mi lado afuera del juzgado, con miedos, esperanzas, y cualquier otro pensamiento en su mente y el conocimiento que había ido a encarar su agresor en momentitos. Ella estaba esperando en la misma manera lo que cada mujer nicaragüense, el

movimiento feminista, y la Ley 779 sí mismo también están esperando. En espera de ver lo que va a pasar en los años que vienen para la situación de violencia hacia las mujeres en ese país.

Ese juego de esperar en que se encontraron es afectado por muchos factores en la sociedad que forman las raíces del sexismo y malentendido de este tema y esta ley. Así es importante mirar la implementación de esa ley reconocer su propósito deseado y las fuerzas en la sociedad que bloquearía la realización completa de este propósito. Hay ciertos temas que dictan el curso del pueblo nicaragüense en sus opiniones y acciones a favor o en contra de esa ley. Existe el elemento del poder y el equilibrio del poder entre los géneros, la iglesia, el estado, y el/la ciudadan@. La cultura rodeada de la importancia del núcleo familiar animada de la comunidad, la iglesia, e incluso el estado, es un factor que juega un papel en la vida horario de l@s nicaragüenses y así en las perspectivas diversas de esta ley. Además la distribución de la responsabilidad entre el gobierno, la iglesia, la familia, y claro que la mujer, significa los diferentes papeles de cada uno en la aplicación de esta ley, y los diferentes afectos que van a experimentar en su papel.

Los temas principales que rodean el debate de la Ley 779 y su reforma de la mediación han crecido en una historia de machismo, revolución, y movimientos sociales. Estos forman el enlace complejo en que nació cada mujer revolucionaria, feminista, y maltratada. Cada una de esas mujeres y cada ciudadan@ en general de cualquier antecedentes toman su lado del debate basado en este enlace. La meta de este ensayo es reconocer los elementos en este enlace de opiniones y ampliar el conocimiento de cómo cada una puede resultar ante una vista estrecha de la Ley 779. Así con la profundización de este conocimiento cada ciudadan@ pueda formar una opinión nacida en el hecho, y también en una solidaridad con la mitad de la

población que se identifica como mujer. La psicóloga María Herrera me dijo que eso “la vía de la mujer, es una lucha contra la corriente,” pero si pudiéramos aminorar la velocidad de esa corriente, habría la oportunidad de ganar esa lucha para las mujeres (Avon Herrera, María). La Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres es una parte de esa misma lucha, pero más que todo es un primer paso para cambiar la corriente.

## XI. Bibliografía

### Textos

Augsburger, David W. Conflict Mediation across Cultures: Pathways and Patterns. Louisville, KY: Westminster/John Knox, 1992. Print.

Constitución Política de Nicaragua. Art. 27, 36, 48, 73. Print.

El Presidente de la Republica de Nicaragua, 2012, *Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641 "Código Penal" (779)*, Managua: Gaceta No. 35.

### Periódicos

Aburto, Wilfredo Miranda. "Protesta Internacional Por Reforma a Ley 779." Confidencial. N.p., 26 Sept. 2013. Web. 2 Dec. 2013.

ACAN-EFE. "Cada 20 Minutos Una Mujer Denuncia Violencia Machista." El Nuevo Diario [Managua, Nic] 11 Oct. 2013, Nacionales sec.: 6A. Print.

ACAN-EFE. "Un Femicidio Cada 5 Dias." El Nuevo Diario [Managua, Nic] 7 Nov. 2013, Nacionales sec.: 4A. Print.

Ayerdiz, Danny Ramirez. "Apuntes Sobre La Ley 779." Confidencial. N.p., 16 May 2013. Web. 2 Dec. 2013.

Del Cid, Amalia. "Anielka Castillo Abogada Independiente: "Con La 779 Se Perdio La Igualdad"" La Prensa [Managua, Nic] 6 Oct. 2013: 5. Print.

EFE. "Confidencial - Obispo Mata: 'Ley 779 Es El Nuevo Anticristo'" Confidencial. N.p., 8 May 2013. Web. 02 Dec. 2013.

Garcia, Ernesto. "Aumentan Denuncias Por Violencia Contra Mujeres." El Nuevo Diario [Managua, Nic] 4 Oct. 2013, Nacionales sec.: 4A. Print.

Garcia, Ernesto. "Payaso "Pipo" Alcanza Acuerdo Con Su Expareja." El Nuevo Diario [Managua, Nic] 29 Oct. 2013, Nacionales sec.: 3A. Print.

Moldonado, Carlos Salinas. "Confidencial - Código De La Familia Viola Derecho a La Privacidad." Confidencial. N.p., 10 Feb. 2013. Web. 02 Dec. 2013.

Mendieta, Emiliano Chamorro. "Analizan Estado De La Familia." La Prensa [Managua, Nic] 5 Oct. 2013, Religion sec.: 2. Print.

Romero, Elizabeth. "La Justicia No Las Cubre a Ellas." La Prensa [Managua, Nic] 8 Nov. 2013, Ambitos sec.: 5. Print.

Romero, Elizabeth. "Mujeres Le Dicen NO a Reformas." La Prensa [Managua, Nic] 25 Sept. 2013, Ambitos sec.: 5. Print.

Romero, Elizabeth. "Recrudece Sana En Los Femicidios." La Prensa [Managua, Nic] 7 Nov. 2013: 3. Print.

Ramos, Helena. "Hagamos La Diferencia: Una Comunidad Prevenida Contra La Violencia." La Boletina [Nicaragua] Oct. 2013: 1-15. Print.

#### Fuentes electrónicas

Blandon, Maria Teresa. "Comments on The Integral Law Against Violence Against Women." Nicaragua Dispatch. N.p., 9 Mar. 2012. Web. 02 Dec. 2013.

Diaz, Luis M., and Nancy Oretskin. "The U.S. Uniform Mediation Act and the Draft UNCITRAL Model Law on International Commercial Conciliation." The U.S. Uniform Mediation Act and the Draft UNCITRAL Model Law on International Commercial Conciliation. Practicing Law Institute, 18 Mar. 2002. Web. 7 Nov. 2013.

Ellsberg, Mary. "Domestic Violence And Emotional Distress Among Nicaraguan Women." American Psychologist 54.1 (1999): 30. Academic Search Complete. Web. 2 Dec. 2013.

Hughes, Stella P., and Anne L. Schneider. "Victim-Offender Mediation: A Survey Of Program Characteristics And Perceptions Of Effectiveness." Crime & Delinquency 35.2 (1989): 217. Academic Search Complete. Web. 2 Dec. 2013.

McGlynn, Clare, Nicole Westmarland, and Nikki Godden. "'I Just Wanted Him To Hear Me': Sexual Violence And The Possibilities Of Restorative Justice." Journal Of Law & Society 39.2 (2012): 213-240. Academic Search Complete. Web. 13 Nov. 2013.

Murphy, Jane C., and Robert Rubinson. "Domestic Violence And Mediation: Responding To The Challenges Of Crafting Effective Screens." Family Law Quarterly 39.1 (2005): 53-85. Academic Search Complete. Web. 2 Dec. 2013.

Narvaez, Zoilamerica. "Testimonio De Zoilamerica Narvaez Conrta Su Padrastro Daniel Ortega." El Nuevo Herald, 31 May 1998. Web. 2 Dec. 2013.

Ortiz-Barreda, Gaby, and Carmen Vives-Cases. "Legislation On Violence Against Women: Overview Of Key Components." Pan American Journal Of Public Health 33.1 (2013): 61-72. Academic Search Complete. Web. 2 Dec. 2013.

Proietti-Scifoni, Gitana, and Kathleen Daly. "Gendered Violence and Restorative Justice: The Views Of New Zealand Opinion Leaders." Contemporary Justice Review 14.3 (2011): 269-290. Academic Search Complete. Web. 2 Dec. 2013.

Salazar Torres, Virgilio Mariano. "Intimate Partner Violence in Nicaragua: Studies on Ending Abuse, Child Growth, and Contraception." Department of Public Health and Global Medicine (2011): 5-7. Dean of Medical Faculty. Web. 2 Dec. 2013.

### Película

Arévalo, Cristina. *Los Caminos del Feminismo Nicaragüense*. Perf. María Teresa Blandón, Clara Murguialday. La Corriente. 2013. DVD.

### Observaciones y Charlas

Setright, Aynn, Charla re: History of Nicaragua. 4 de septiembre, 2013, CIES, Managua.

Taller sobre la Ley 779 con Luz Marina Torres. Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Managua. 7 de noviembre, 2013.

Audiencia Inicial al Juicio de Carmen. Juzgado Nacional, Managua. 15 de noviembre, 2013.

Audiencia Inicial de caso sobre la Ley 779. Juzgado Nacional, Managua. 19 de noviembre, 2013.

Taller sobre la Estructura de Violencia en Nicaragua. Centro Cultural de España, Managua. 19 de noviembre, 2013.

Jiménez, Juanita. Foro de la Ley 779. Mansión Teolinda, Managua. 21 de noviembre, 2013.

Taller de la Defensa de los Derechos de las Mujeres. Centro Cultural de Batahola Norte, Managua. 22 de noviembre, 2013.

Marcha del día Internacional para la Eliminación de Violencia hacia las Mujeres. Managua. 25 de noviembre, 2013.

### Encuesto

Estudiantes de la UCA. “Conocimiento de la Ley 779”. Encuesto. 26 de noviembre, 2013.

### Entrevistas (seudónimos)

Avon Herrera, María, Psicóloga, Entrevista re: perspectiva de una psicóloga de la Ley 779. 26 de noviembre, 2013, Máximo Jerez, Managua.

Chávez Núñez, Orlando, Ciudadano, Entrevista re: conocimiento de la Ley 779. 20 de noviembre, 2013, Centro Estudiantil de SIT, Managua.

Díaz Caldera, Ernesto, Ciudadano, Entrevista re: conocimiento de la Ley 779. 20 de noviembre, 2013, Máximo Jerez, Managua.

González Otero, Alfonso, Ciudadano, Entrevista re: conocimiento de la Ley 779. 21 de noviembre, 2013, Máximo Jerez, Managua.

Martínez Baca, Carmen, Ciudadana, Entrevista re: el camino de una mujer maltratada. 11 de noviembre, 2013, Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Managua.

Morales Paz, Jorge, Ciudadano, Entrevista re: conocimiento de un joven de la Ley 779. 24 de noviembre, 2013, Máximo Jerez, Managua.

Otero Gutiérrez, Rosa, Estudiante, Entrevista re: conocimiento de una joven de la Ley 779. 20 de noviembre, 2013, Máximo Jerez, Managua.

Pérez Salazar, Emilia, Ciudadana, Entrevista re: conocimiento de la Ley 779. 20 de noviembre, 2013, Máximo Jerez, Managua.

Solís Téllez, Marisol, Ciudadana, Entrevista re: conocimiento de la Ley 779. 21 de noviembre, 2013, Máximo Jerez, Managua.

### Entrevistas (nombres reales)

Arauz, Martha, Enfermera, Entrevista re: el camino de una mujer maltratada de la perspectiva de una enfermera. 14 de noviembre, 2013, Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Managua.

- Francisco Sánchez, Moisés, Miembro de la Red de la Masculinidad, Entrevista re: el hombre feminista y la Ley 779. 22 de noviembre, 2013, Universidad de Centro América, Managua.
- Moses, Anthony, Psicólogo, Entrevista re: perspectiva de la Ley 779 de un psicólogo. 23 de noviembre, 2013, Centro Estudiantil de SIT, Managua.
- Ochoa López, Nuvia, Capitán de la Comisaria de las Mujeres y la Niñez, Entrevista re: papel de la comisaria en el camino de una mujer. 21 de noviembre, 2013, Comisaria de las Mujeres y la Niñez, Managua.
- Ortega, Griselda, Miembro del Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Entrevista re: perspectiva de una organización sobre la Ley 779. 18 de noviembre, 2013, Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Managua.
- Palacios, Scarlett, Coordinadora Área Penal del Bufete Jurídico de la UCA, Entrevista re: perspectivas de la mediación como una forma de resolver conflictos. 27 de noviembre, 2013, Bufete Jurídico de la UCA, Managua.
- Rivera, Doris, Abogada, Entrevista re: el camino de una mujer maltratada de punto de vista de una abogada. 12 de noviembre, 2013, Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Managua.
- Rodriguez, Reyna, Directora de la Red de Mujeres contra la Violencia, Entrevista re: historia de la Ley 779. 18 de noviembre, 2013, Red de Mujeres contra la Violencia, Managua.
- Tobias Molina, Milton Douglas, Sacerdote, Entrevista re: perspectiva de la Ley 779 de la iglesia católica. 26 de noviembre, 2013, Iglesia Parroquia el Calcario Mercado Oriental, Managua.
- Torres, Luz Marina, Coordinadora del Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Entrevista re: perspectiva feminista de la Ley 779. 14 de noviembre, 2013, Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Managua.